



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVINHA DE  
MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO TECNICO**

Lic. Luis Gustavo Arratíbel Salas, Secretario  
General de la Facultad de Derecho de la  
Universidad Nacional Autónoma de México-----

**CERTIFICA**-----

-----que el H.  
Consejo Técnico de esta Facultad en su sesión  
ordinaria del trece de marzo de dos mil dos,  
adoptó el siguiente ACUERDO:

"Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de  
instructivo de la Coordinación de Idiomas de la  
Facultad de Derecho.."

Se extiende la presente a los catorce días del  
mes marzo de dos mil dos. CONSTE.-----



*Arratíbel*

FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA GENERAL

LGAS/LEERS

*[Handwritten mark]*

Con el objetivo de eficientar y mejorar los servicios que presta la Coordinación de Idiomas de la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, expide el siguiente:

## **INSTRUCTIVO DE LA COORDINACIÓN DE IDIOMAS DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. El presente instructivo regula la organización de la Coordinación de Idiomas de la Facultad de Derecho.

### **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 2º. La Coordinación de Idiomas tiene como objetivos:

- I. Impartir cursos y aplicar exámenes de comprensión de lectura en inglés, francés, italiano y alemán;
- II. Preparar al alumno de la Facultad de Derecho con las técnicas necesarias para comprender la lectura y extraer la información requerida en la consulta e investigación de material jurídico escrito en alguna de los idiomas previstos en la fracción anterior;
- III. Elaborar y actualizar manuales de comprensión de lectura y sus correspondientes instrumentos de evaluación;
- IV. Coordinar los cursos de formación y actualización de profesores de la Facultad de Derecho, y
- V. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios de idiomas.

### CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3°. El Secretario General a través de sus secretarías y demás áreas de la Facultad de Derecho, coordinará y supervisará la organización de las actividades académicas y administrativas de la Coordinación de Idiomas.

Artículo 4°. La Secretaría de Asuntos Escolares publicará semestralmente los horarios de los cursos, llevará a cabo las inscripciones, gestionará la emisión de listas y actas, así como la actualización de historias académicas ante la Dirección General de Administración Escolar.

Artículo 5°. Las modalidades para la prestación de los servicios que ofrece la Coordinación de Idiomas serán determinadas mediante acuerdo del Consejo Técnico y aplicados por la Administración de la Facultad de Derecho.

### CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6°. En los cursos impartidos por la Coordinación de Idiomas, los alumnos deberán cumplir con el 80% de asistencia para tener derecho a ser evaluados; en caso contrario, el alumno será dado de baja del curso, y se asentará la calificación de No Presentado (NP). Si el alumno cumple con todos los criterios de evaluación se asentará en su historia académica la calificación de Acreditada (AC), de conformidad con el Plan de Estudios vigente.

### CAPÍTULO V DE LOS LABORATORIOS DE IDIOMAS

Artículo 7°. Los laboratorios de idiomas de la Facultad de Derecho forman parte integral de la Coordinación de Idiomas; serán operados por los profesores y alumnos del mismo, previa

capacitación, así como por los técnicos especialmente comisionados por la Secretaría Administrativa para tales efectos.

Artículo 8°. Los profesores y alumnos de la Coordinación de Idiomas tendrán la obligación de cuidar los equipos y serán responsables del buen uso de los laboratorios; cualquier mal funcionamiento, pérdida o robo deberá ser reportado inmediatamente a la Coordinación de Idiomas.

Artículo 9°. Sólo los alumnos inscritos en los cursos de la Coordinación de Idiomas podrán utilizar las instalaciones de los laboratorios de idiomas en las fechas y horarios previamente establecidos.

Artículo 10°. Queda prohibido fumar, beber, comer o cualquiera otra actividad que ponga en riesgo los equipos y el ambiente de trabajo dentro de los laboratorios, aulas y la Coordinación de Idiomas en general.

Artículo 11. Los trabajos, tareas y proyectos que sean realizados por los usuarios dentro de los laboratorios deben ser de estricto carácter académico, por tal motivo queda prohibida su utilización para fines distintos.

## CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 12. Cualquier usuario que no acate las disposiciones establecidas en este instructivo, se hará acreedor a una sanción, la cual será aplicada por la Coordinación de Idiomas de la Facultad de Derecho.

Artículo 13. Independientemente de las sanciones previstas por la Legislación Universitaria y demás ordenamientos aplicables, los usuarios que sean sorprendidos y denunciados por violar alguna de las disposiciones previstas en el presente instructivo, se harán acreedores además, a las siguientes sanciones:

- I. Suspensión temporal del servicio de laboratorios de 2 a 5 días, dependiendo de la gravedad de la falta.
- II. Baja semestral del curso.
- III. Baja definitiva de todos los cursos de la Coordinación de Idiomas.

Artículo 14. El Director de la Facultad por conducto del responsable de la Coordinación de Idiomas, se reserva el derecho de aumentar las sanciones en caso de reincidencia o si la conducta del usuario así lo amerita.

Artículo 15. En caso de que los laboratorios de idiomas cuenten con equipo de cómputo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Instructivo del Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho.

#### TRANSITORIOS

Único. Este instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y abroga al Instructivo del Departamento de Idiomas de la Facultad de Derecho.